

APENDICE III

372.- 1952. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 262-24

CAJ. 0262/24 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1952-1952

AYUNTAMIENTO DE CORELLA =====

ARRIENDO DE YERBAS: de 1.952 al 31 Julio de 1.954





AYUNTAMIENTO

de la M. N. y M. L. Ciudad de

CORELLA

Acuerdo relativo a V. L. reser-
va de adjudicación de yerbas hecha por
este Ayuntamiento, para el tiempo de
dos años, que comprende de la subasta
del contenido al 31 Julio del 954;
que importará 139.335,00 = pts en
cada anualidad.

N.º

Dios pague a V. L. que os pague.
Corella 31 Octubre 1.952
El Alcaide



EXCMA. DIPUTACION PROV. D. NAVARRA TAMPONADA

El lote núm. 19 de yerbas de Montes de Argonzón, fué subastado nuevamente y celebrada subasta pública el día 22 de Octubre, se adjudicó provisionalmente a D. Hilario Vicente vecino de Cintruénigo.

Mejorada esta subasta con aumento de sexteo, el día 29 de Octubre se celebró subasta y se adjudicó definitivamente, despues de haberse cruzado varios tantos entre el Hilario Vicente y el sexte-
ante Faustino Alfaro Gonzalez, al Faustino Alfaro, en la cantidad
anual de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PTS. (1.967).

Corella 30 Octubre de 1.952



[Firma manuscrita]

Quedó aprobado por el Concejo Municipal el Pliego de Condiciones para el arriendo de las yerbas de carácter comunal, en la siguiente forma

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS YERBAS
DE CARACTER COMUNAL, DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA=====

1ª La adjudicación se hace mediante subasta pública que se celebrara en la sala consistorial, a la hora y el día en que oportunamente se anunciará.

2ª Las yerbas objeto de subasta y los tipos de tasación son las siguientes:

En MONTES DE CIERZO

<u>Lotes</u>	<u>Robadas</u>	<u>Tasación</u>	
1	2.000	6.250,00	pts
2	450	845,00	
3	400	750,00	
4	2.084	6.515,00	
5	500	940,00	
6	2.654	6.635,00	
7	1.500	3.750,00	
8	5.300	16.565,00	
9	1.500	2.810,00	
10	2.950	7.375,00	
11	1.348	4.215,00	
12	600	1.875,00	
"La veintiocho"	500	940,00	
SUMAN-----	21.786	59.465,00	

MONTES DE ARGENZON

1	1000	1.875,00
2	1000	1.875,00
3	1000	2.500,00
4	1000	2.500,00
5	1000	2.500,00
6	1600	4.000,00
7	600	1.500,00
8	1500	3.750,00
9	1500	2.815,00
10	800	1.500,00
11	1100	2.060,00
12	1200	3.000,00
13	1000	1.875,00
14	1700	4.250,00
15	1000	1.875,00
16	1200	3.000,00
17	1000	2.500,00
18	1000	1.875,00
19	1000	1.875,00
20	900	1.690,00
ABATORES	1000	3.125,00
SUMAN-----	23100	51.940,00

3ª La adjudicación se hace por tiempo de dos años y finará en 31 de Julio del 1.954.

4ª La subasta se celebrará con las formalidades que señala el vigente

Reglamento de Administración municipal, con derecho de sexteo, y el tanto de mejora para pujar en la subasta será, como mínimo, diez cts, por robada.

- 5ª Agotados los trámites de la subasta, si esta rematase a favor de licitadores foranos, sin ganado encatastrado en esta Ciudad, los residentes que tengan inscritos sus ganados en el catastro local tendrán derecho preferente a quedarse con las yerbas en el importe en que hubiere rematado la subasta. Este derecho, en su caso habrá de ejercitarse en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas desde el término de la subasta.
- 6ª Los rematantes vienen obligados a reintegrar y pagar los gastos que origine el expediente de subasta, anuncios y cuantos se deriven de la misma, en la cuantía que a cada uno corresponda. Vienen igualmente obligados a pagar el diez por ciento sobre el remate, en concepto de impuesto provincial.
- 7ª El importe del remate más el diez por ciento de impuesto provincial lo satisfará cada rematante en cuatro plazos trimestrales, en las fechas siguientes: 1ª Dentro de los ocho días primeros del mes de Agosto en que comienza la anualidad de disfrute. 2ª) del 15 al 25 de Septiembre. 3ª del 20 al 31 de Diciembre y 4ª) del 20 al 31 de Marzo siguiente.
- 8ª Cada licitador deberá depositar en la mesa de la presidencia, como depósito provisional para poder tomar parte en la subasta, la cantidad de ciento cincuenta pts. Estos depositos, terminada la subasta se devolverán a los no rematantes, y los de los que resulten adjudicatarios se retendrán hasta la formalización definitiva del expediente.
Los rematantes foranos, así como los residentes a quienes no se reconozca hoja catastral suficiente para responder de las obligaciones que contraiga, deberán prestar fianza personal, a satisfacción del Ayuntamiento, en el término de ocho días seguidos al remate, y de no hacerlo, perderán el derecho de rematantes y la fianza provisional constituida.
- 9ª Cada rematante será responsable del daño que se origine por ganado lanar o cabrio en el terreno que le corresponda por la subasta, cuando no hubiere causante del daño que fuese conocido.
- 10ª Dentro del perimetro de las yerbas a que se refiere este condicionado, los agricultores no podrán comenzar a mover los rastros en que se hubiere levantado cosecha, hasta el día 15 de Enero siguiente; si se tratase de terrenos de regadio normal, las labores de barbecho podrán comenzar el 12 de Septiembre. En los campos en que no se hubiere levantado cosecha, se autoriza la resiembra, pudiendo para ello hacerse las labores necesarias, pero debiendo antes solicitar y obtener del Ayuntamiento el permiso necesario, sin cuyo requisito no será respetada ni autorizada la resiembra. También queda libre la siembra de arbejones, pero levantada la cosecha de este producto, el terreno se considerará rastrojo y no podrá labrarse hasta el día 15 de Enero siguiente.
- 11ª En todos los campos que hubiesen tenido cosecha de cereales panificables (trigo y centeno), retirada las cosechas se darán tres días de tiempo para el espigueo, que habrá de efectuarse con los requisitos que señala la Orden Ministerial declarando labor cultural el espigueo. Mientras este dura no podrán entrar los ganados en modo alguno.
En los campos que tuvieron cereales de piensos (cebada y avena), pueden entrar los ganados seguidamente al levantamiento de las cosechas.
- 12ª Los labradores que llevan sus caballerías para las faenas agrícolas, podrán atarlas en sus fincas propias, no en las demás, y

queda prohibido el segar yerba.

- 13ª En los terrenos a que se contrae este arriendo, si hubiese fincas en las que el agricultor no tenga limitación de cultivos, levantada una cosecha, dará de tiempo al menos ocho días para que el ganadero pueda beneficiarse de los pastos.
- 14ª En todos los terrenos que comprende este arriendo, que estén en cultivo, no pueden entrar los ganados en los días de lluvias y hasta pasados tres días desde el último en que corrieron las canales. En las piezas regables no puede entrar el ganado hasta pasados seis días después de cada riego.
- 15ª Queda prohibida la entrada de ganados en los campos plantados de árboles, en todo el tiempo en que deben considerarse vedados. En las viñas de menos de cinco arrojaduras no pueden entrar en tiempo alguno, y en las de cinco y más arrojaduras tienen prohibida la entrada desde el primero de Marzo hasta después de levantada la cosecha.
- 16ª Queda totalmente prohibido el subarriendo y a este efecto se tendrá en cuenta lo siguiente.
Si el rematante fuese fabiano deberá presentar seguidamente a la consolidación de su derecho como rematante, la oportuna certificación oficial del Ayuntamiento donde tenga inscrito el ganado, expresando el número de cabezas que lleva encatastradas.
En cuanto a los rematantes residentes hará fe a este respecto el número de cabezas que lleven inscritas y por el que vienen tributando, o de las que se hubiere dado alta oficialmente. El llevar a los pastos ganados que no figuren encatastrados o que por cualquier procedimiento averigue el Ayuntamiento no son de la propiedad del rematante, se considerará subarriendo, y la comprobación de esta falta dará lugar a la sanción oportuna, que será de una pts por cada vez, y por cabeza no propia que se introduzca en los pastos.
- 17ª Si los ganaderos, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, por cualquier circunstancia introdujesen sus ganados en yerbas que no entran en este arriendo, pero que corresponden a patrimonio comunal, sufrirán la multa de una pts por cabeza, cuando solo estuviesen un solo día en tales pastos; si estuviesen mas de un día, además de la sanción dicha pagarán lo que valga el aprovechamiento computada la tierra en lo que valgan las subastadas según el lote de mas alto remate.
A los efectos de aplicación de sanciones se tolerará un diez por ciento de error sobre el número de cabezas que, según las condiciones precedentes pueden llevarse a los pastos.
- 18ª No se admite reclamación alguna respecto de la superficie que se asigna a cada lote de yerbas, pero si algún interesado, justificase con medición practicada por personal técnico y por su cuenta, que su lote no responde a la superficie por la que se subasta, se le hará la cuenta por lo que de tal medición resulte.
- 19ª Queda prohibida terminantemente el paso de los ganados por los caminos que cruzan los distintos lotes para todos los no rematantes de los mismos, excepto en aquellos caminos que son de paso o servidumbre obligada, pero en estos no pueden tampoco pasar en plan de pastoreo, sino que habrán de hacerlo sin detenerse.

DON CALIXTO MONREAL MARTINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA

CERTIFICO: Que el precedente condicionado ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día nueve de Julio corriente.

Y para que conste extendiendo la presente en doce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vº. Bº.

El Alcalde



visto por la Diputación

Javier Galarreta
Felix Perez
Benito Sesma

=====

En la Ciudad de Corella, a las doce horas del día veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, constituida la mesa de la presidencia por el señor Alcalde, DON JULIO ASIAIN GURUCHARRI y los señores concejales que se anotan al margen, se procedió a la subasta pública para la adjudicación de las yerbas de caracter comunal de este término municipal.

Comenzó el acto con la lectura de condiciones que regula este aprovechamiento, así como del anuncio de la subasta publicado en el B.O. de la provincia nº 98 del día 15 de los corrientes.

Se comenzó por las yerbas de Montes de Cierzo, paradamente para cada uno de los doce lotes en que están agrupadas y que se han hecho públicos, al igual que el condicionado, habiendo dado el resultado siguiente:

LOTES	ROBADAS	TASACION	REMATANTE	RESULTADO
1	2.000	6.250	Melitón Catalán Izurzu	6.250.
2	450	845	Indalecio Coloma Lopez	845.
3	400	750	Tiburcio Martinez Garijo	750.
4	2.084	6.515	Melitón Catalán Izurzu	6.515.
5	500	940	Jerónimo Belloso Ortega	990.
6	2.654	6.635	José Lainez Lacruz	6.635.
7	1.500	3.750	Jesús Fernandez Asiaín	3.750.
8	5.300	16.565	Jesús Fernandez Asiaín	16.565.
9	1.500	2.810	Angel Arellano Doming.	2.960.
10	2.950	7.375	Jerónimo Belloso Ortega	7.675.
11	1.348	4.215	Celestino Catalán Izurzu	4.215.
12	600	1.875	Melitón Catalán Izurzu	1.875.
"La 28" ==	500	940	Cirpiano Calvo Garay	940.

MONTES DE ARGENZON

1.	1.000	1.875	Ruperto Manero Arcega	1.875.
2.	1.000	1.875	Ruperto Manero Arcega	1.875.
3.	1.000	2.500	Melitón Catalán Izurzu	2.500.
4.	1.000	2.500	Melitón Catalán Izurzu	2.500.
5.	1.000	2.500	Melitón Catalán Izurzu	2.500.
6.	1.600	4.000	Melitón Catalán Izurzu	4.000.
7.	600	1.500	Melitón Catalán Izurzu	1.500.
8.	1.500	3.750	Fermin Sesma Fernand.	3.750.
9.	1.500	2.815	José Arigita Jimenez	2.815.
10.	800	1.500	Luis AnguianoRemirez	1.500.
11.	1.100	2.060	Angel Malumbres Catalan	2.060.
12.	1.200	3.000	José Arigita Jimenez	3.000.
13.	1.000	1.875	Santiago Lopez Pastor	1.875.
14.	1.700	4.250	Jerónimo Belloso Ortega	4.850.
15.	1.000	1.875	José Navascues Vicente	1.875.
16.	1.200	3.000	Angel Malumbres Catalan	3.000.
17.	1.000	2.500	José Navascues Vicente	2.500.
18.	1.000	1.875	Melitón Catalán Izurzu	1.875.
19.	1.000	1.875	Desierto	
20.	900	1.690	Melitón Catalán Izurzu	1.690.
ABATORES..	1.000	3.125	Melitón Catalán Izurzu	3.125.

23100

Seguidamente se procedió a la subasta para la adjudicación del corral enclavado en el lote núm. 17 de Montes de Argonzón, y tasado por el Ayuntamiento, en 2.500 (dos mil quinientas pesetas) y quedó desierto.

Se advirtió que el plazo para el sexteo, comprende desde esta fecha hasta las doce horas del día veintisiete de los corrientes, con lo cual se dió por terminado este acto de primera subasta, de lo cual se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes y los rematantes, de que yo certifico.



ACTA DE SEGUNDA SUBASTA PARA EL ARRIENDO DE LAS YERBAS
SOBRE LAS QUE SE PRODUJO MEJORA DE SEXTEO. por la Inspección

En la Ciudad de Corella a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce horas se constituyó en la sala consistorial el señor Alcalde D. Julio Asiain Gurrucharri, asistido de mi infrascrito Secretario, para celebrar subasta pública para el arriendo de las yerbas sobre las que se ha producido mejora de sexteo sobre el remate celebrado el día veintiuno de los corrientes. Congregadas varias personas y publicada la subasta en la forma reglamentaria, se procedió al acto, con la lectura del pliego de condiciones que regulan esta subasta. A continuación se dió lectura del acta del primer remate, así como de las proposiciones de sexteo formuladas.

Seguidamente se procedió a la licitación para cada uno de los lotes sexteados que fueron:

En Montes de Cierzo

Lote núm. 2 y lote núm. 9 =====

En Montes de Argenzón

Lotes núm. 3,4,5,6,7,8,14,15,17,18 y 20.

Se cruzaron varios tantos en todos ellos y rematon definitivamente en la siguiente forma

Montes de Cierzo

Lote núm. 2, a favor de Faustino Alfaro en pts	2.550,-
idem 9, a favor de Julián Moneo idem	5.453,-

Montes de Argenzón

Lote núm. 3	por José Navascués Vicente en	3.516,-
4	id José Navascués Vicente id	3.316,-
5	id Melitón Catalán Izurzu id	4.016,-
6	id Melitón Catalán Izurzu id	4.766,-
7	id Melitón Catalán Izurzu id	3.750,-
8	id Agustín Saez Remirez id	6.100,-
14	id Melitón Catalán Izurzu id	5.858,-
15	id José Navascués Vicente id	2.987,-
17	id Faustino Alfaro Gonzalez	5.600,0
18	id Julián Moneo----- id	4.500,-
20	id Melitón Catalán Izurzu id	2.071,-

Fue cubierta la tasación sobre el corral que anteriormente habia quedado desierto, y abierta licitación remató a favor de Faustino Alfaro, en 5.100.

Al amparo de la condición 5ª del pliego que ha regulado la subasta, se han adjudicado:

El lote núm. 5 de M. de Cierzo, que habia remtado a favor del forano D. Jerónimo Belloso, se adjudica definitivamente a D. Melitón Catalán Izurzu, en 6.515,00 pts.

El lote núm. 10, tambien de Montes de Cierzo, a José Sainz Arellano

en 8.175,00 pts, y el núm. 8 de Montes de Argenzón, que habia rematado a favor de Agustín Saenz Ramirez, a D. Faustino Alfaro Gonzalez en 6.100 pts.
Con todo ello, el resultado definitivo de la subasta es el siguiente:

MONTES DE CIERZO

<u>Lote</u>	<u>Adjudicatario</u>	<u>Importe</u>
1	Melitón Catalán Izurzu	6.250,-
2	Faustino Alfaro Gonzalez	2.550,-
3	Tiburcio Martinez Garijo	750,-
4	Melitón Catalán Izurzu	6.515,-
5	Melitón Catalán Izurzu	990,-
6	José Lainez Lacruz	6.635,-
7	Jesús Fernandez Sisin	3.750,-
8	Jesús Fernandez Asiain	16.565,-
9	Julián Moneo	5.453,-
10	M. José Sainz Arellano	8.175,-
11	Celestino Catalán Izurzu	4.215,-
12	Melitón Catalán Izurzu	1.875,-
13 La 28"	Cipriano Calvo Garay	940,-

MONTES DE ARGENZÓN

1	Rupero Manero Arcega	1.875,-
2	Ruperto Manero Arcega	1.875,-
3	José Navascués Vicente	3.516,-
4	José Navascués Vicente	3.316,-
5	Melitón Catalán Izurzu	4.016,-
6	Melitón Catalán Izurzu	4.766,-
7	Melitón Catalán Izurzu	3.750,-
8	Faustino Alfaro Gonzalez	6.100,-
9	José Arigita Jimenez	2.815,-
10	Luis Anguiano Ramirez	1.500,-
11	Angel Malumbres Catalán	2.060,-
12	José Arigita Jimenez	2.815,-
13	Santiago Lopez Pastor	1.875,-
14	Melitón Catalán Izurzu	5.858,-
15	José Navascués Vicente	2.987,-
16	Angel Malumbres Catalán	3.000,-
17	Faustino Alfaro Gonzalez	5.600,-
18	Julián Moneo-----	4.500,-
19	Desierto	
20	Melitón Catalán Izurzu	2.071,-
Abatores	Melitón Catalán Izurzu	3.125,-
Corral	Faustino Alfaro Gonzalez	5.100,-

De ello se extiende la presente que firman los rematantes, con el señor Alcalde y Secretario que certifica.

SEXTEO

En el día de la fecha, a las once y media horas, comparece en esta oficina D. ANGEL MALUMBRES CATALAN, manifestando que según está establecido, haciendo uso del derecho de sexteo, solicita se abra nueva subasta con el aumento de la sexta parte sobre el remate verificado el día 21 de los corrientes, para los lotes números 3,4,5,6,7, 18 y 20 de Montes de Argenzón, que remataron a favor de D. Melitón Catalán Izurzu; para los números 15 y 17 también de Argenzón, rematadas a favor de José Navascués, y para el núm. 14 rematado por Jerónimo Belloso.

También cubre la proposición fijada para el corral de los expresados montes de Argenzón.

Corella 27 Agosto de 1.952

Angel Malumbres

En el mismo día y hora compareció D. FAUSTINO ALFARO GONZALEZ, y estableció el aumento de sexteo sobre el lote núm. 2 de Montes de Cierzo que remató provisionalmente a favor de D. Indalecio Coloma. Hizo el depósito provisional de doscientas pts.

Corella 27 Agosto 1.952

Faustino Alfaro

Comparece seguidamente, DON AGUSTIN SENZ REMIREZ, vecino de Cintruénigo, solicitando nueva subasta con el aumento de la sexta parte, sobre el lote núm. 8 de Montes de Argenzón, rematado provisionalmente a favor de D. Fermín Sesma Fernandez. Establece el depósito reglamentario.

Corella, 27 de Agosto de 1.952

Agustín Senz

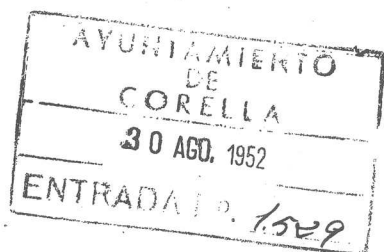
Compareció en tiempo oportuno, D. MELITON CATALAN IZURZU, solicitando nueva subasta con el aumento de la sexta parte, sobre el lote núm. 9 de Montes de Cierzo, rematado provisionalmente a favor de Angel Arellano Dominguez.

Corella, 27 de Agosto de 1.952.

Meliton Catalan

Cantidades totales que cada uno de los adjudicatarios debe pagar al Ayuntamiento por todas las yerbas que tiene adjudicadas, en cada trimestre, incluido el diez por ciento de impuesto provincial.

NOMBRES	TOTAL ANUAL	10 % imptº	TOTAL	TRIMESTRE
Faustino Alfaro	21.317,00	2.131,70	23.448,70	5.862,18
Luis Anguiano	1.500,00	150,00	1.650,00	412,50
Cipriano Calvo	940,00	94,00	1.034,00	258,50
Celestino Catalán	4.215,00	421,50	4.636,50	1.159,13
Melitón Catalán	39.216,00	3.921,60	43.137,60	10.784,40
José Arigita	5.815,00	581,50	6.396,50	1.599,13
Jesús Fernandez	20.315,00	2.031,50	22.346,50	5.586,63
José Leinez	6.635,00	663,50	7.298,50	1.824,63
Santiago Lopez	1.875,00	187,50	2.062,50	515,63
Angel Alumbres	5.060,00	506,00	5.566,00	1.391,50
Tiburcio Martinez	750,00	75,00	825,00	206,25
Ruperto Benero	3.750,00	375,00	4.125,00	1.031,25
Julian Moneo	9.953,00	995,30	10.948,30	2.737,08
José Navascués	9.819,00	981,90	10.800,90	2.700,23
José Sainz Arell	8.175,00	817,50	8.992,50	2.248,13
SUMAS-----	139.335,00	13.933,50	153.268,50	38.317,17



R 214953



El lote núm. 19 se encuentra ermedio de los lotes que se me han adjudicado.

PAULINO ALFARO GONZALEZ, vecino de esta Ciudad, ganadero, al M.I. Ayuntamiento, tiene el honor de exponer:

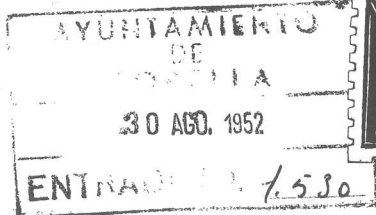
Que habiendo quedado desierto el lote núm. 19 de Montes de Argenzón, y habiéndose quedado otros lotes en dicho término, ofrece al M.I. Ayuntamiento por el aprovechamiento de sus yerbas, que son las peores de todos los lotes que se han subastado, la cantidad de SETECIENTAS PESETAS POR CADA AÑO.

Es gracia que espera conseguir de la reconocida - justicia de esa M.I. Corporación, cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 30 Agosto de 1.952.

Paulino Alfaro

M.I. Ayuntamiento de la Ciudad.



M.I. Ayuntamiento.

bida

FAUSTINO ALFARO GONZALEZ, vecino de esta Ciudad, casado, ganadero, al M.I. Ayuntamiento, tiene el honor de exponer:

Que acogiéndose a la disposición 5ª del condicionado de verbas de este término municipal, y teniendo referencias ciertas, de que el Forano D. Agustín Saez Ramirez, vecino de Cintruénigo, no lleva encastrado ganado, espera de esa Corporación se digne adjudicarle, el lote núm. 8 de Montes de Argenzón del que ha resultado rematante dicho Sr. Saez.

Es gracia que espera conseguir de la reconocida justicia de ese M.I. Ayuntt. cuya vida los guarde muchos años.

Corella, 30 de Agosto de 1.952.

Faustino Alfaro

M.I. Ayuntamiento de la Ciudad.



M.I. Ayuntamiento

JOSE SAINZ ARRIOLANO, natural y vecino de esta Ciudad, soltero, ganadero, al M.I. Ayuntamiento, con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que en la subasta de verbas celebrada el pasado día 21 del actual, cuando salió el lote núm. 10 de Montes de Cierzo, que llevaba anteriormente, cubrí la postura, y resultó que se adjudicó provisionalmente al vecino de Castejón D. Jerónimo Belloso, sin que ningún otro ganadero de la localidad tantease el citado lote.

Acogiéndose a los beneficios de la condición 5ª que dice textualmente:

"Agotados los trámites de la subasta, si ésta renmátase a favor de licitadores foranos sin ganado encatastrado en esta Ciudad, los residentes que tengan inscritos sus ganados en el catastro local, tendrán derecho preferente a quedarse con las verbas en el importe en que hubiere rematado la subasta. Este derecho, en su caso, habrá de ejercitarse en el plazo de 48 horas, contados desde el término de la subasta".

Comprobado que dicho Sr. Belloso no tiene ganado encatastrado en el día de la fecha, según me han informado en Secretaría, siendo las doce horas, instante en que finalizaba el plazo de sexteo, y no habiéndolo sido mejorada la postura de repetido Sr. Belloso, es por lo que a ese M.I. Ayuntamiento,

SUPLICA, se digne adjudicarle definitivamente el lote núm. 10 de Montes de Cierzo, en la cantidad rematada por el ganadero forano, por las razones expuestas de que dichas verbas las llevaba anteriormente y cubrí la postura del mismo!

Es gracia que espera conseguir de la reconocida justicia de esa M.I. Corporación, cuya vida Dios guarde - muchos años.

Corella, 27 de Agosto de 1.952.

José Sainz

M.I. Ayuntamiento de la Ciudad.

Melitón Catalán Izurzu, al M. I. Ayuntamiento hace presente que al amparo de la condición 5ª que regula el aprovechamiento de yerbas cuya subasta se ha celebrado, solicita se le adjudiquen los lotes n.ºs. 5 y 10 de Montes de Cierzo, en la cantidad en que remataron a favor de D. Jerónimo Belloso, y cuya proposición no ha sido mejorada con la sexta parte.

Corella 27 Agosto 1.952

Meliton Catalán



AYUNTAMIENTO

de la M. N. y M. L. Ciudad de
CORELLA

N.º

Recibida la notificación
Corella 4 Sebpre de 1.952

Jose Sainz



Mañana dia 5, viernes, a las doce y media, se procederá a la adjudicación del lote núm. 10 de Montes de Cierzo, mediante subasta entre los interesados D. MATIAS-JOSE SAINZ ARELLANO y D. MELITON CATALAN IZURZU, que lo tienen solicitado al amparo de la condición 5ª que reguló la subasta.

En el caso de que alguno de dichos interesados no concurra el dia y hora que se indica, se entenderá que renuncia a dicho lote, y automaticamente se adjudicará definitivamente al otro.

Corella 4 de Septiembre de 1.952
Por acuerdo del Ayuntamiento.

[Firma]

Srs. D. M. José Sainz Arellano y D. Melitón Catalán
Ciudad



Julián Moneo Moreno, mayor de edad, vecino de Cascante, con domicilio en la calle de Diana núm. 6, al M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Corella atentamente se dirige en petición de que se inscriban a su nombre en el catastro de dicha localidad, CINQUENTA CABEZAS DE GANADO LANAR.

Gracia que espero merecer de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella 28 Agosto de 1.952

M. I. Ayuntamiento

Corella

29 8

64/63
67605
131268

REMATE DEFINITIVO

MONTES DE CIERTO.

LOTE NUM.	REMATANTE	IMPORTE
1	Melitón Catalán Izurzu	6.250,00 +
2	Faustino Alfaro Gonzalez	2.550,00 +
3	Fiburcio Martinez Garrijo	750,00 +
4	Melitón Catalán Izurzu	6.515,00 +
5	Jerónimo Belloso Ortega	990,00 + — meli
6	José Lainez Lacruz	6.635,00 +
7	Jesús Fernandez Asiain	3.750,00 +
8	Jesus Fernandez Asiain	16.565,00 +
9	Julián Moneo	5.453,00 +
10	Jerónimo Belloso Ortega	7.675,00 + 8175
11	Celestino Catalán Izurzu	4.215,00 +
12	Melitón Catalán Izurzu	1.875,00 +
"La 28"	Cipriano Calvo Garay	940,00 + 64/63'

MONTES DE ARGENTZON

1	Ruperto Manero Arcega	1.875,00 +
2	Ruperto Manero Arcega	1.875,00 +
3	José Navascués Vicente	3.516,00 +
4	José Navascués Vicente	3.316,00 +
5	Melitón Catalán Izurzu	4.016,00 +
6	Melitón Catalán Izurzu	4.766,00 +
7	Melitón Catalán Izurzu	3.750,00 +
8	Agustín Saenz Ramirez	6.100,00 + Familiar asi
9	José Arigita Jimenez	2.815,00 +
10	Luis Anguiano Ramirez	1.500,00 +
11	Angel Malumbres Catalán	2.060,00 +
12	José Arigita Jimenez	3.000,00 +
13	Santiago Lopez Pastor	1.875,00 +
14	Melitón Catalán Izurzu	5.858,00 +
16	Angel Malumbres Catalán	3.000,00 +
17	Faustino Alfaro Gonzalez	5.600,00 +
(OJO) 15	José Navascués Vicente	2.987,00 +
18	Julián Moneo	4.500,00 +
19	DESIERTO	
20	Melitón Catalán Izurzu	2.071,00 +
ABATORES. 12	Melitón Catalán Izurzu	3.125,00 + 67605
CORRAL. 14	Faustino Alfaro Gonzalez	5.100,00 + 5100

136868

DON CALIXTO MONREAL MARTINEZ, SECRETARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE CORELLA (NAVARRA).

CERTIFICO: Que las hierbas de este municipio que han
de subastarse el día 21 de los corrientes, son las siguientes:

MONTES DE CIERZO

LOTE Nº	ROBADAS	TASACION	
-1.	2.000	6.250	Pts.
-2.	450	845	"
-3.	400	750	"
-4.	2.084	6.515	"
-5.	500	940	"
-6.	2.654	6.635	"
-7.	1.500	3.750	"
-8.	5.300	16.565	"
-9.	1.500	2.810	"
-10.	2.950	7.375	"
-11.	1.348	4.215	"
-12.	600	1.875	"
Lote "La Veintiocho"	500	940	"
SUMAN	21.786 robadas.	59.465	Pts.

MONTES DE ARGENZON

-1.	1.000	1.875	Pts.
-2.	1.000	1.875	"
-3.	1.000	2.500	"
-4.	1.000	2.500	"
-5.	1.000	2.500	"
-6.	1.600	4.000	"
-7.	600	1.500	"
-8.	1.500	3.750	"
-9.	1.500	2.815	"
-10.	800	1.500	"
-11.	1.100	2.060	"
-12.	1.200	3.000	"
-13.	1.000	1.875	"
-14.	1.700	4.250	"
-15.	1.000	1.875	"
-16.	1.200	3.000	"
-17.	1.000	2.500	"
-18.	1.000	1.875	"
-19.	1.000	1.875	"
-20.	900	1.690	"
ABATORES	1.000	3.125	"
SUMAN	23.100	51.940	Pts.

Y para que conste extendiendo la presente con el visto bueno de la Alcal-
día, en Corella a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.



AYUNTAMIENTO
de la M. N. y M. L. Ciudad de
CORELLA

CORELLA

"Para que puedan adjudicarse las verbas prescindiendo de la subasta pública, es condición precisa que antes de ello, los mismos ganaderos hagan la distribución equitativa de las verbas entre todos los actuales ganaderos de la localidad y los foranos que tienen ganado encatastrado en esta Ciudad, presentando al Ayuntamiento el acta de la distribución firmada por todos los interesados en señal de conformidad.

La adjudicación se hará por dos años.

El importe total será de CIENTO VEINTE MIL Ptas (120.000) por cada anualidad, entendiéndose que, de no aceptarse esta proposición, se procederá seguidamente a la subasta pública.

Deberán presentar por escrito el acta de distribución que se señala y la conformidad con las demás condiciones que se indican, para el 20 del actual lo mas tarde, bien entendido que de no ser así, entenderá el Ayuntamiento no aceptar la propuesta que se hace, y procederá libremente."

Sírvase firmar el duplicado

Dios guarde a V. muchos años.

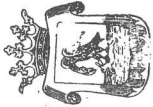
Corella 11 Julio de 1.952

El Alcalde

Nicolas Andueza

Sr. D. NICOLÁS ANDUEZA Y DÍAZ GANADEROS

CIUDAD



AYUNTAMIENTO
de la M. N. y M. L. Ciudad de
CORELLA

Nº 1067

Recibí el duplicado
Corella 24 Julio de 1.952

Nicolas Andueza

Para su conocimiento y efectos participo que el Ayuntamiento, en sesión de ayer conoció la oferta que han hecho Vds. para el aprovechamiento de las verbas, consistentes en que se haga la adjudicación por cuatro años, pagando en cada anualidad la cantidad de = 106.526,40 = pts, que es la resultante de aplicar 2,40 pt sobre las robadas que integran el aprovechamiento, y acordó mantener su anterior acuerdo, esto es, se podrán adjudicar dichas verbas, sin basta, por plazo de dos años, pagando en cada anualidad CIENTO VEINTE MIL Ptas.

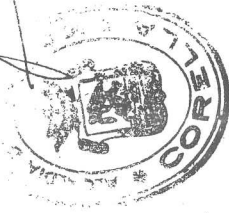
Deberán contestar en el plazo de cuatro días, con la distribución, en caso de aceptación, de dichas verbas firmada por todos los interesados, bien advertidos que, de no estar conformes, sin otra gestión se procederá al anuncio de la subasta.

Se advierte que, en el caso de no ultimarse este asunto en la forma acordada, a partir del 1º de Agosto próximo queda terminantemente la entrega de todo ganado en las verbas prohibida, y en caso de infracción se sancionarán con la aplicación del remate anterior, hasta que se ulime el expediente, y como minimum el importe de una mensualidad, aunque el pastoreo ingebido no llegue a ese tiempo.

Sir-

vase firmar el duplicado
Corella 24 Julio de 1.952
El Alcalde

[Handwritten signature]



ST. D. NICOLAS ANDUZA Y CONSORTES GILADEROS

CIUDAD

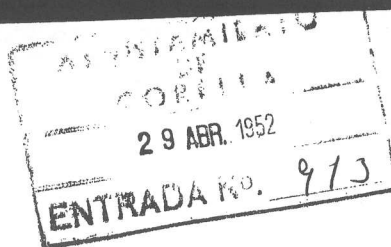


DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

DIRECCION DE HACIENDA

Impuesto sobre Aprovechamientos Comunales

Núm. 353



No habiendo remitido los datos referentes al impuesto sobre aprovechamientos comunales, correspondientes al año 1951 se le advierte por el presente oficio que, de no verificarlo en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de esta comunicación, se procederá a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 19 y 22 del vigente Reglamento para la aplicación y administración de este impuesto.

Dios salve a España y guarde a Vd. muchos años.

Pamplona 25 de Abril
de 1952

EL FUNCIONARIO ENCARGADO,



Joaquín Esteban

Sr. Alcalde de Corella



AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

Adjunto a V. E. resumen de las adjudicaciones de yerbas hechas por este Ayuntamiento en el año actual, a los efectos del impuesto provincial que grava estos aprovechamientos.

N.º _____

Dios guarde a V. E. muchos años.
Corella 28 Diciembre de 1.950
El Alcalde

Importe total por
cada anualidad, que
se remite con detalle de cada a judicatario

= 153.234,00 ==

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

PAMPLONA



AYUNTAMIENTO

de la M. N. y M. L. Ciudad de

CORELLA

N.º

A los efectos del impuesto provincial sobre aprovechamiento de yerbas de caraster comunal, participo a V. E. rige hasta el dia 31 de Julio del año actual, la adjudicación que se hizo en el año 1.950, y comenzó en 1º de Agosto de dicho año, en la cantidad total, por cada anualidad, de = 153.234,00 = pts, según se comunicó en 28 de Diciembre del expresado 1.950.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Corella 2 Febrero 1.952
El Alcalde

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

PAMPLONA



AYUNTAMIENTO

de la M. N. y M. L. Ciudad de
CORELLA

N.º

En contestación a su escrito fecha 25 del actual, núm. 353, de la Dirección de Hacienda, le participo que, con fecha 2 de Febrero oficio número 140, en relación con el impuesto sobre aprovechamientos comunales, se comunicó a V. E. lo siguiente.

"A los efectos del impuesto provincial sobre aprovechamiento de yerbas de caracter comunal, participo a V. E. rige hasta el 31 de Julio del año actual, la adjudicación que se hizo en el año 1.950, y comenzó en 1º de Agosto de dicho año, en la cantidad total por cada anualidad, de = 153.234,00 = pts, según se comunicó en 28 de Diciembre del expresado 1.950."

Dios guarde a V. E. muchos años.
Corella 30 Abril de 1.952
El Alcalde

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

PAMPLONA



AYUNTAMIENTO

de la M. N. y M. L. Ciudad de
CORELLA

N.º 1145

Para su conocimiento y efectos le participo que el Ayuntamiento de esta Ciudad, con vista de las reclamaciones formuladas a la distribución proyectada por Vds. y que se estiman justificadas, ha acordado proceder seguidamente a la subasta pública en la forma tradicional, quedando por tanto sin efecto las gestiones que se venían sosteniendo para la adjudicación directa.

Sírvase firmar el duplicado
Dios guarde a V. muchos años.
Corella 7 Agosto de 1.952
El Alcalde



Recibí el duplicado
Corella Agosto 1.952

Nicolas Andueza

Sr. D. NICOLAS ANDUEZA

CIUDAD



AYUNTAMIENTO

de la M. N. y M. L. Ciudad de

CORELLA

N.º

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad, el día 21 del actual, a las doce horas, se celebrará subasta pública, en la casa consistorial, para el arriendo de las yerbas de carácter comunal, con sujeción a las condiciones que pueden examinarse en la Secretaría, los días laborables y horas de oficina, hasta el momento de la subasta.

El detalle de los distintos lotes en que se dividen las yerbas, queda expuesto en el tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento.

Corella 6 Agosto de 1.952

El Alcalde

Julio Asiain.



AYUNTAMIENTO

de la M. N. y M. L. Ciudad de
CORELLA

N.º 1169

Recibí el duplicado
Corella 21 Agosto de 1.952

Dr. Faustino Alfaro

Terminado el plazo de adjudicación anterior, en el cual Vd. tenía el corral del Ayuntamiento; verificada subasta para nuevo arriendo y habiendo quedado desierta por lo que al corral se refiere, y no habiendo Vd. además tomado parte en dicha subasta, se le advierte, para que no alegue ignorancia, que desde esta fecha queda totalmente prohibido a Vd. y a todos los demas, la utilización del referido corral, sin que pueda tampoco retirar los estiercoles que pudiera haber en el mismo, ya que ello, en todo caso, debió haberlo verificado anteriormente.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado

Dios guarde a Vd. muchos años.

Corella 21 Agosto de 1.952

El Alcalde



[Firma manuscrita]

Sr. D. FAUSTINO ALFARO GONZALEZ

CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE CORELLAARRIENDO DE YERBAS

DON CALIXTO MONREAL MARTINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CORELLA (NAVARRA)

CERTIFICO: Que celebrada subasta publica para el arriendo de las yerbas de este Municipio, a las doce horas del dia de hoy, ha dado el siguiente resultado.

MONTES DE CIERZO

<u>Lotes</u>		<u>Adjudicatario</u>	<u>Importe del remate</u>
Núm	1	Melitón Catalán	6.250,00 pts
	2	Indalecio Coloma	845,00
	3	Tiburcio Martínez	750,00
	4	Melitón Catalán	6.515,00
	5	Jerónimo Belloso	990,00
	6	José Lainez	6.635,00
	7	Jesús Fernandez Asiain	3.750,00
	8	Jesús Fernandez Asiain	16.565,00
	9	Angel Arellano	2.960,00
	10	Jerónimo Belloso	7.675,00
	11	Celestino Catalán	4.215,00
	12	Melitón Catalán	1.875,00
"La Veintiocho" Cipriano Calvo			940,00

MONTES DE ARGENZON

1	Ruperto Manero	1.875,00
2	Ruperto Manero	1.875,00
3	Melitón Catalán	2.500,00
4	Melitón Catalán	2.500,00
5	Melitón Catalán	2.500,00
6	Melitón Catalán	4.000,00
7	Melitón Catalán	1.500,00
8	Fernán Sesma	3.750,00
9	José Arigita Jimenez	2.815,00
10	Luis Anguiano Remirez	1.500,00
11	Angel Malumbres	2.060,00
12	José Arigita Jimenez	3.000,00
13	Santiago Lopez	1.875,00
14	Jerónimo Belloso	4.850,00
15	José Navascués	1.875,00
16	Angel Malumbres	3.000,00
17	José Navascués	2.500,00
18	Melitón Catalán	1.875,00
19	Desierto	
20	Melitón Catalán	1.690,00
ABATORES	Melitón Catalán	3.125,00
El corral Desierto.		

Y para que conste extiendo la presente con el visto bueno de la Alcaldia en Corella a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vº. Bº.
El Alcalde



Relacion de lotes que lleva cada
ganadero en Montes de Cierzo y Argenson.

Montes de Cierzo

Lote n ^o 1	-----	Melitan Catalan...
" "	2	Judalecio Coloma
" "	3	Melitan Catalan
" "	4	idem idem
" "	5	José Librada
" "	6 - 1/2	José Laines - 1300 robos
" "	6 - 1/2	José Laines - 1354 "
" "	7	José Ventura
" "	8	idem idem
" "	9	Melitan Catalan 1000 robos y N. Andueza 500
" "	10	José Laines
" "	11	Eiburdio - 1000 robos y N. Andueza
" "	12	Melitan Catalan
Lote de La Veintiduo		Cipriano Calvo

Montes de Argenson

Lote n ^o 1	-----	Faustino Alfaro
" "	2	idem idem
" "	3	Ruperto Mauero
" "	4	Melitan Catalan
" "	5	idem idem
" "	6	idem idem
" "	7	idem idem
" "	8	Faustino Alfaro
" "	9	José Arizola - 1000 y Eusebio Andueza 500
" "	10	Luis Andueza
" "	11	Angel Mahembes
" "	12	José Arizola
" "	13	Santiago López
" "	14	Melitan Catalan
" "	15	Faustino Alfaro
" "	16	idem idem
" "	17	idem idem
" "	18	Melitan Catalan
" "	19	Faustino Alfaro
" "	20	Melitan Catalan
Abaloras		Faustino Alfaro
Corral		idem idem

Reunidos en el día de la
fecha en el domicilio social de las C.N.S.
de esta localidad, ~~revisaron~~ la conformidad
del reparto de los lotes de Montes de Censo
y Arguison los ganaderos abajo firmantes
y cuya relacion va al margen.

Corella. 1 de Agosto de 1952

Sebastiano

Leandro Alfaro

Emeterio Arguison

Santiago Lopez

Melchor Catala

Juan Fernandez

Indalecio Coloma

Jose Chigita

Basual Martinez

Diego Lillo

Giburcio Martinez

Pedro Martinez

Jose

Jose Luis

Jose Linares

Informe de la Com. de Hacienda



M.I. Ayuntamiento.

ANGEL MALUMBRES CATALAN, natural y vecino de esta Ciudad, de 45 años de edad, casado, profesión Gadero, al M.I. Ayuntamiento, con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que esa M.I. Corporación, según referencias, ha acordado ceder a los gaderos de ésta, las yerbas sin subasta, siempre que entre todos ellos exista común acuerdo en el reparto equitativo de las mismas.

Verificado el reparto de las mismas, resulta, que no lo encuentra equitativo y no le dan las yerbas mínimas necesarias que precisa.

Solicitó varios lotes entre ellos los núms. - 11, 14, 15 y 16, y sólo le han concedido uno. Al quedar vacante de reparto el núm. 16, lo pidió y tampoco han querido adjudicárselo.

En virtud de ello, es por lo que a ese M.I. Ayuntamiento,

SUPLICA, acuerde lo que proceda en consecuencia, toda vez que no estoy conforme, al igual que otros ganaderos, con el reparto que se ha hecho con las yerbas, porque no se ajusta a las necesidades de cada uno.

He de hacer constar a ese Ayuntamiento, que el pasado año fui rematante de varios lotes en la subasta celebrada.

Es gracia que espera conseguir de la reconocida justicia de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 2 de Agosto de 1.952.

Luisa Garcia
GE



M.I. Ayuntamiento.

JOSE NAVASCUES VICENTE, natural y vecino de Cintruénigo, profesión Ganadero, con domicilio en Cortes nº 8, al M.I. Ayuntamiento, tiene el honor de exponer:

que hace muchos años vienen quedándose con lotes en el término de Argenzón de esta jurisdicción para su ganado, tanto en épocas de excaseces como cuando por no interesar a esta Ciudad (a sus ganaderos) nos las ofrecían. Pueden recordar la última subasta en la que resulté rematante de dos, cantidad mínima que preciso, y que subasté y sextee otros.

ENTRADA No. 1

Hace días me informaron que el Ayuntamiento dejaba las yerbas a los ganaderos, con el fin de que se las repartiesen equitativamente entre todos ellos, siempre que existiese conformidad entre los mismos. y caso contrario que se llevaría a la subasta.

Hoy me informan que no se me adjudican los expresados lotes ni otros, lo cual no encuentro justo, ya que como poseo esas yerbas tengo el ganado para las mismas y de quitarlo me me irrogarían graves perjuicios en mi profesión.

Llevo ganado entatastrado en esta localidad hace muchos años, porque comprendo que es justo, toda vez que me beneficio de yerbas en la misma.

El suscribiente expone al Ayuntamiento, conforme lo ha hecho a los ganaderos que lo reparten lo siguiente:

Si las yerbas que posee este término municipal, no son suficientes para el ganado que figura encatastrado, no tiene inconveniente en ceder la parte proporcional que le corresponda.

Es igual conforme a que si por razones geográficas o de paso, perjudica a otros ganaderos, el cambiar estos lotes por otros en el mismo término, que es como bien sabe el Ayuntamiento el más pobre de suelo de este municipio.

Esta dispuesto a dar cuantas facilidades justas que estén a su alcance en bien de sus compañeros.

Pero, lo que no está conforme en modo alguno a que lo dejen sin ninguno de lotes y lo que es peor, que se venguen de esta forma conmigo, porque el pasado año les subí los lotes, lo cual me obligó a hacerlo porque también me dejaban sin yerbas.

En virtud de lo expuesto, y como rematante de las yerbas que disfruto en este término, es por lo que a esa M.I. Corporación.

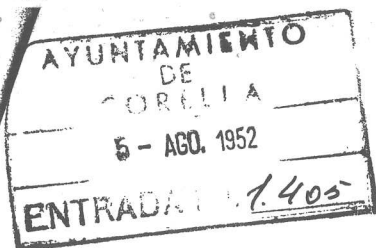
SÚPLICA, dé las órdenes oportunas a fin de que las yerbas sean repartidas justa y equitativamente entre todos los ganderos, según el espíritu de justicia que a la misma preside, no consintiendo en modo alguno que entre dos ganaderos se repartan todo el pasto de los Montes de Argenzón.

Es gracia que espera conseguir de la reconocida justicia de esa M.I. Corporación, cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 2 de Agosto de 1.952.

Jose Navascues

M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Corella.



M.I. Ayuntamiento.



ANGEL ARELLANO DOMINGUEZ, natural y vecino de Corella, de 31 años de edad, casado, ganadero, al M.I. Ayuntamiento, con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que el Ayuntamiento, según referencias, ha acordado ceder a los ganaderos las yerbas de este término municipal sin subasta, siempre que entre ellos exista común acuerdo en el reparto equitativo de las mismas.

Han acordado un reparto que no le encuentra equitativo ni justo, pues mientras unos ganaderos tienen lotes magníficos, a otros tienen que cargar con los peores y, además, sin darles las yerbas mínimas que precisan.

Careciendo de yerbas en el Monte, pedí 2.000 robadas; sólo me concedieron 1.000 de un lote.

Pero, en vez de partir el lote equitativamente, lo mejor con lo peor, por personas competentes e imparciales, o en caso contrario sortearlo, me dejan la peor parte, mientras que los demás se aprovechan del mejor terreno.

Por ello, lo pone en conocimiento de ese M.I. Ayuntamiento, a fin de que proceda en consecuencia y no consienta que se beneficien unos de otros, sino que las yerbas sean repartidas conforme a las necesidades de cada cual.

Es gracia que espera conseguir de la reconocida justicia de ese M.I. Ayunttº, cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 2 de Agosto de 1.952.

Angel Arellano

M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Corella.

